

Id Cendoj: 31201330012007100309
Órgano: Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso
Sede: Pamplona/Iruña
Sección: 1
Nº de Recurso: 363/2007
Nº de Resolución: 384/2007
Procedimiento: Contencioso Electoral
Ponente: JOAQUIN MARIA MIQUELEIZ BRONTE
Tipo de Resolución: Sentencia

SENTENCIA Nº 384/2007

ILTMOS. SRES.:

PRESIDENTE,

D. JOAQUÍN M^a MIQUELEIZ BRONTE

MAGISTRADOS,

D. ANTONIO RUBIO PÉREZ

D. JUAN ANTONIO HURTADO MARTINEZ

En Pamplona/Iruña a 13 de junio de 2007

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Navarra, constituida por los Señores Magistrados expresados, los autos del recurso número 363/2007 contra la **proclamación** de electos al amparo del *artículo 109 de la L.O.R.E.G.* ; siendo en ello partes: como recurrente D^{ña}. Emilia EN REPRESENTACION DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LIZOAIN y como demandado LA JUNTA **ELECTORAL** DE AOIZ .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2007, la parte actora interpuso el presente recurso Contencioso administrativo contra la **proclamación** por la Junta **Electoral** de Aoiz de concejales electos del municipio de Lizoain.

SEGUNDO.- Tramitados los autos conforme a las normas legales y practicada la prueba solicitada por las partes con el resultado obrante en autos, se declararon los autos conclusos señalándose para votación y fallo el día 12 de junio de 2.007 a las 12 horas.

- TERCERO.- Es Ponente el Iltmo. Presidente de la Sala D. JOAQUÍN M^a MIQUELEIZ BRONTE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con fecha de 6 de junio de 2.007, se interpuso por D^{ña}. Emilia , representante de la Candidatura Independientes de Lizoain Arriasgoiti, recurso contencioso **electoral** contra la **proclamación** de electos, correspondiente al municipio de Lizoain (Navarra) y que fue realizada por acuerdo de la Junta **electoral** de la zona de Aoiz.

A la vista del expediente **electoral** remitido por la Junta **Electoral** de Zona de Aoiz y del Informe emitido por la misma se desprenden los siguientes hechos.

Según el acta de **proclamación** de Concejales electos del Municipio de Lizoain se plasmó el siguiente resultado de la votación.

- Agrupación **Electoral** Independiente Lizoain Arriasgoiti: 132 votos; 5 concejales.
- Independientes de Lizoain-Arriasgoiti: 75 votos; 2 concejales.

No obstante y cotejadas la documentación **electoral**, sobres 1 y 3 se comprueba que el escrutinio a pie de mesa arrojó el siguiente resultado.

- Agrupación **electoral** independientes de Lizoain Arriasgoiti: 75 votos.
- Independientes de Lizoain Arriasgoiti: 132.

Hay por tanto un error material en el acta de programación de electos pues a la Agrupación **Electoral** Independiente de Lizoain-Arriasgoiti se le atribuyen 132 votos y se le asignan 5 concejales, cuando en realidad quien obtuvo 132 votos fue la otra candidatura "Independientes de Lizoain Arriasgoiti".

SEGUNDO .- Interpuesto el presente recurso **electoral** por la representante de la candidatura perjudicada por el error, se emplazó al representante de la otra candidatura, no compareciendo en esta Sala pese a estar emplazados ninguno de los interesados.

Dado traslado al Ministerio Fiscal éste informó en el sentido de que se trataba de un error material y que procedía su rectificación.

TERCERO .- La Sala a la vista de lo actuado estima que en el presente caso no ha habido sino un error material no imputable a nadie a título de culpa o negligencia y que lo procedente es rectificar el error y atribuir a cada una de las candidaturas concurrentes el número de votos y concejalías que le corresponden.

Vistos los preceptos legales y demás de pertinente aplicación,

FALLAMOS

Que estimando la reclamación formulada debemos declarar y declaramos que el número de votos obtenido por la candidatura independiente de Lizoain Arriasgoiti fue de 132 y le correspondían 5 concejales.

Por el contrario la Candidatura Agrupación **Electoral** Independiente de Lizoain-Arriasgoiti obtuvo 75 votos y le corresponden 2 concejales.

Notifíquese y dése traslado a la Junta **Electoral** de Zona de Aoiz para su conocimiento y proceda en consecuencia a modificar el Acta de **proclamación** de Concejales de Lizoain y a notificarlo a los representantes de ambas candidaturas.